



dis/patronato:7-octu.doc

SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

3/96

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas y treinta minutos del día siete de Octubre de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Canals Beviá, los señores Concejal Delegado de Deportes, D. Jaime Antón Gosálbez y los siguientes vocales: D. José Gadea López, D. Vicente Joaquín Ferrándiz Baeza, D. Rafael R. Sempere Ferrándiz, D. Domingo Jesús Ramón Menargues, D. Enrique Blanco García, D. Vicente Sogorb Cañizares, D. Miguel Ángel Cuartero Díaz, D^a Luisa Notario Peinado, D. José Luis Pastor Ferrándiz, D. Emilio González Rubio y D. Fernando Vázquez Muñoz, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Antonio Fuentes Conesa. Asisten igualmente el Sr. Interventor de la Corporación, D. Diego Cano Aznar y la Tesorera Acctal., D^{ña}. Leonor Tomás Such.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACION DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se aprueba por unanimidad el acta en borrador de la sesión anterior de fecha veintitres de Abril de mil novecientos noventa y seis.

2. RATIFICACIÓN DEL FALLO DEL JURADO DE LA IV GALA DEL DEPORTE

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, en la que **EXPONE:**

Conforme a las bases que rigieron en la IV Gala del Deporte de San Vicente del Raspeig el Jurado Calificador habría de elevar propuesta de otorgamiento de los premios por lo actividad deportiva desarrollada durante el año 1.995.



Cumpliendo las bases y según consta en el acta de la sesión celebrada el día 29 de Julio de 1.996 por el expresado Jurado, éste propone a la Asamblea General el otorgamiento de los premios mencionados, que son los siguientes:

PREMIO AL MEJOR DEPORTISTA INDIVIDUAL.

Nombre	<u>Modalidad</u>
JUAN ESCARRE UREÑA Candidatura presentada por el Jurado	Hockey

PREMIO AL MEJOR DEPORTISTA INDIVIDUAL PROMESA

Nombre	<u>Modalidad</u>
MARÍA JOSÉ DOMENECH TOLEDO Presentada por el Club Natación	NATACIÓN

Se hace constar que esta designación se produjo en segunda votación por empate en la primera con Hector Antonio Orts Marín

PREMIO AL MEJOR CLUB

Nombre	<u>Modalidad</u>
CLUB NATACIÓN SAN VICENTE	NATACIÓN

MENCIÓN ESPECIAL A LA LABOR DEPORTIVA

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CANASTELL

La Asamblea General, por unanimidad

ACUERDA:

Ratificar en sus propios términos el fallo del Jurado.

3. DAR CUENTA DE RENUNCIA DE VOCAL DE LA ASAMBLEA GENERAL



Se da cuenta del escrito de renuncia presentado por D. Luis Lledó González, (R.E.P.nº 241 de 5.9.96) fechado el 10 de Julio de 1.996, vocal de esta Asamblea General en representación de los Clubes legalmente constituidos.

La Asamblea General queda enterada.

4. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE CARTELES PUBLICITARIOS, VALLAS PROTECTORAS Y SOPORTES ANÁLOGOS DE LAS INSTALACIONES DEL O.A.L. "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG" PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Deportes Vicepresidente del O.A.L. "Patronato Municipal de Deportes, en la que EXPONE:

Que la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la UTILIZACIÓN DE CARTELES PUBLICITARIOS, VALLAS PROTECTORAS Y SOPORTES ANÁLOGOS DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG" PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS, se configura como la regulación de un recurso de la Hacienda Local, establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41.1 se establece que: "tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local".

Por lo que en consecuencia, la Asamblea General, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar una disminución de la cuantía, reduciendo el metro cuadrado a 10.000.- ptas., en la tarifa establecida en el artículo cuarto de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la UTILIZACIÓN DE CARTELES PUBLICITARIOS, VALLAS PROTECTORAS Y SOPORTES ANÁLOGOS DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES GESTIONADAS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG" PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS, para el ejercicio económico 1997, quedando redactado dicho artículo cuarto de la siguiente forma:

ARTICULO 4. CUANTÍA, PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO



1.- La cuantía del Precio Público regulada en esta Ordenanza será de 10.000 ptas. por metro cuadrado o fracción a ocupar de las instalaciones relacionadas en el artículo 1 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el uno de Enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Someter esta modificación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, siendo suficiente que el acuerdo se adopte por la mayoría simple a tenor de los Artículos 22. 2. d) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL O.A.L. "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG"

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Vicepresidente del O.A.L. "Patronato Municipal de Deportes, en la que EXPONE:

Que la Ordenanza reguladora del PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.", se configura como la regulación de un recurso de la Hacienda Local, regulado en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41.B se establece que:

"Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de la competencia de la Entidad Local perceptora de dichas contraprestaciones cuando concorra alguna de las dos circunstancias siguientes:

a) Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.

b) Que los servicios públicos ó las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado por no implicar intervención en la actuación de los particulares ó cualquier otra manifestación de autoridad, o bien por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor de las Entidades Locales con arreglo a la normativa vigente."



Que según el artículo 45.1 y 3 se determina que:

“El importe de los precios públicos por prestación de servicios ó realización de actividades deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado de la actividad realizada”.

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo de los límites previstos en la Ley, cuando, por razones sociales, benéficas o culturales ó de interés público, así lo aconsejen, pero habrá de consignarse en el Presupuesto de la Entidad, las dotaciones oportunas para la cobertura del servicio o actividad.

Que el PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.”, está por debajo del mínimo del artículo 45.1, según el estudio analítico aproximado de los costes realizado por la Intervención de este Organismo para el Precio Público que se pretende modificar; no obstante lo anterior, es conveniente mantenerlo por interés general, hasta la supresión de dicho servicio.

Por lo que en su consecuencia, la Asamblea General, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el aumento del 5% en las tarifas establecidas en el artículo tercero de la Ordenanza Reguladora del PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL ORGANISMOS AUTÓNOMO LOCAL “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG” para el ejercicio económico 1997, redondeando las cantidades resultantes en aras de una mejor gestión y recaudación de dicho Precio Público, así como introducir más prestaciones de servicios, quedando redactado dicho artículo tercero de la siguiente forma.

“ARTICULO 3

1. La cuantía del precio regulado en esta Ordenanza será el fijado en la Tarifa establecida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios.

2. Las tarifas de estos Precios Públicos son:

I) PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES

A. PISCINA CLIMATIZADA



Por la entrada personal a la piscina

- | | |
|---|---------------------------|
| 1) De personas mayores de 16 años | 425.- ptas. IVA incluido. |
| 2) De personas de 3 a 16 años | 175.- ptas. IVA incluido. |

Por abonos

- | | |
|--|-----------------------------|
| 1) Abonos para personas mayores de 16 años | |
| De 30 entradas | 9.850.- ptas IVA incluido. |
| De 60 entradas | 17.375.- ptas IVA incluido. |
| 2) Abonos para personas de 3 a 16 años | |
| De 30 entradas | 4.425.- ptas IVA incluido. |
| De 60 entradas | 7.825.- ptas IVA incluido. |

B. PISCINA NO CLIMATIZADA

Por la entrada personal a la piscina

- | | |
|---|-----------------------------|
| 1) De personas mayores de 16 años | 350.- ptas IVA incluido. |
| 2) De personas de 3 a 16 años | 225.- ptas. IVA incluido. |
| 3) Abonos personas mayores de 16 años | |
| 30 entradas. | 6.950.- ptas. IVA incluido. |
| 4) Abono personas de 3 a 16 años | |
| 30 entradas. | 4.625.- ptas. IVA incluido. |

* Gozarán de una bonificación del 50% las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig con problemas físicos, bajo prescripción facultativa. La prestación de este servicio será en el horario que se indique por el personal encargado de las Piscinas.

* Estarán exentos del pago de las mismas los jubilados y pensionistas que estando empadronados en San Vicente del Raspeig hagan uso de las mismas, así como sus cónyuges.

* No se aplicará esta tarifa al uso que hagan en estos servicios los Clubes Federados de San Vicente del Raspeig y en competición, por los servicios de competición y entrenamiento.

II) PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.



PTAS. IVA INCLUIDO

A. Por la utilización del **campo de hierba**, por cada partido, se satisfará la cantidad de :

1. Los Clubes Federados	15.000
2. Asociaciones deportivas, grupos deportivos o particulares	20.000

B. por utilización del **campo de tierra**, por cada partido, se satisfará la cantidad de 2.900

* Suplemento por hora luz artificial	350
--	-----

C. Por utilización de la Pista Polideportiva al aire libre, se satisfará por hora la cantidad de :

* Pista cubierta	1.400
* Pista Descubierta	825
* Suplemento por hora de luz artificial	350

D. Por utilización del Pabellón cubierto por cada hora	4.175
* Suplemento por hora de luz artificial	350

E. Por utilización de la **Pista de Tenis**

* Utilización de pista durante una hora o fracción por 2 jugadores.	400
* Utilización de pista durante una hora o fracción por 4 jugadores.	600
* Suplemento por hora de luz artificial	350

F. Por utilización de **Frontón**

* Utilización Frontón durante una hora o fracción por 2 jugadores	350
* Utilización Frontón durante una hora o fracción por 4 jugadores	525
* Suplemento por hora de luz artificial	350

G. Por utilización de Trinquete durante una hora o fracción	325
* Suplemento por hora de luz artificial	350

H. Por utilización de las **Pistas de Petanca**

* Utilización de pista durante una hora	450
* Suplemento por hora de luz artificial	350

* No se aplicará esta tarifa al uso que hagan de estos servicios los Clubes Federados de San Vicente del Raspeig y en competición oficial, por los servicios de competición y entrenamiento.



III) ESCUELAS DEPORTIVAS

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será el fijado en el apartado siguiente:

2. La Tarifa de éste precio público, IVA incluido será la siguiente:

* Matricula	3.300.- ptas
* Cuota anual	11.600.- “

3. Para alumnos matriculados que estén empadronados en este Término Municipal, se bonificará según se indica :

Matricula en una cantidad fija de 1.100.- ptas.
Cuota anual en el 20%.

4. Están exentos de pago de las mismas los jubilados y pensionistas que estando empadronados en San Vicente del Raspeig efectúen alguna actividad de mantenimiento, así como a sus cónyuges.

IV) CURSOS DE VERANO E INVIERNO

1. Las tarifas de los precios públicos que regirán para los cursos de verano e invierno IVA incluido, serán las siguientes:

NATACIÓN

* Para alumnos de 18 meses a 3 años	8.000.- ptas.
* Para alumnos de 3 y 4 años	6.600.- ptas.
* Para alumnos de 5 a 14 años	4.400.- ptas.
* Para alumnos de mas de 14 años	4.400.- ptas.

TENIS

* Por alumno y curso	5.500.- ptas.
--------------------------------	---------------

MANTENIMIENTO Y AEROBIC

* Por alumno y curso de 3 días	3.000.- ptas.
* Por alumno y curso de 2 días	2.000.- ptas.

GIMNASIA 3ª EDAD

* Por alumno y curso de 3 días	3.000.- ptas.
* Por alumno y curso de 2 días	2.000.- ptas.

BALONCESTO



- * Por alumno y curso de 3 días 3.000.- ptas.
- * Por alumno y curso de 2 días 2.000.- ptas.

VOLEIBOL

- * Por alumno y curso de 3 días 3.000.- ptas.
- * Por alumno y curso de 2 días 2.000.- ptas.

FÚTBOL - 7

- * Por alumno y curso de 3 días 3.000.- ptas.
- * Por alumno y curso de 2 días 2.000.- ptas.

PATINAJE ARTISTICO

- * Por alumno y curso de 3 días 3.000.- ptas.
- * Por alumno y curso de 2 días 2.000.- ptas.

GIMNASIA RITMICA

- * Por alumno y curso de 3 días 3.000.- ptas.
- * Por alumno y curso de 2 días 2.000.- ptas.

KARATE - KOBUDO

- * Por alumno y curso de 3 días 3.000.- ptas.
- * Por alumno y curso de 2 días 2.000.- ptas.

MINI TENIS (edad comprendida de 5 a 8 años)

- * Por alumno y curso de 3 días 3.000.- ptas.
- * Por alumno y curso de 2 días 2.000.- ptas.

HOKEY

- * Por alumno y curso de 3 días 3.000.- ptas.
- * Por alumno y curso de 2 días 2.000.- ptas.

2. Están exentos de pago de las mismas los jubilados y pensionistas que estando empadronados en San Vicente del Raspeig efectúen alguna actividad de mantenimiento, así como a sus cónyuges.

ORGANIZACION DE ACTOS SOCIO CULTURALES Y DEPORTIVOS

* El precio de la localidad sería el resultado de dividir el gasto previsto del acto entre el aforo de la instalación.



* Asi mismo para la Organización de distintos Campeonatos Deportivos el importe de la inscripción por equipo participante sería el resultado del reparto proporcional de los gastos previstos para la realización del Campeonato.

2. La utilización de las instalaciones deportivas podrán ser cedidas para acontecimientos determinados en las condiciones y términos que se establezcan por el órgano competente de este Organismo Autónomo, abonándose el Precio Público que corresponda, teniendo en cuenta las tarifas vigentes.

En el supuesto de que el organizador de la actuación se perciba precio de entrada, deberá abonar al OAL el 10% de lo recaudado por este concepto. Para poner en venta las entradas éstas serán previamente numeradas y selladas por el Patronato Municipal de Deportes debiendo presentar posteriormente el organizador liquidación comprensiva de los ingresos por venta de entrada a la que unirá las no utilizadas.

Serán a cargo del organizador el importe de las horas que hayan de abonarse al personal municipal fuera del horario normal de trabajo, y siendo necesario para realizar la actuación además de los requisitos que afecten a la competencia de otras administraciones presentar póliza de seguros de responsabilidad civil que comprenda los daños que puedan causarse las instalaciones municipales con motivo del acto.

No obstante, podrá condonarse total o parcialmente las liquidaciones correspondientes a este Precio Público por el Presidente del Organismo Autónomo atendiendo a las especiales circunstancias que se ponderen en cada caso concreto.

Cuando se trate de alquileres por temporadas y sea solicitado por Clubs, Asociación o Instituciones Públicas las tarifas reflejadas de todas las instalaciones quedarán sujetas a un Convenio-Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del uno de Enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Someter esta modificación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, siendo suficiente que el acuerdo se adopte por mayoría simple a tenor de los Artículos 22.2.d) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia al ser asunto no incluido en el orden del día se adoptó el siguiente **ACUERDO:**

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE VOCAL REPRESENTANTE DE LOS CLUBES LEGALMENTE CONSTITUIDOS



Habiéndose dado cuenta en esta misma sesión de la renuncia presentada por D. Luis Lledó González vocal representante de los Clubes, la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes, por unanimidad,

ACUERDA:

Encomendar al Vicepresidente del Patronato D. Jerónimo Jaime Antón Gosálbez para que inste a los clubes deportivos legalmente constituidos para que procedan a elegir el vocal que ha de sustituir al Sr. Lledó González y, para que al mismo tiempo, si así lo estiman procedente, nombren un suplente que de forma automática pueda sustituir a cualquiera de los tres vocales representantes de clubes, caso de vacante durante su mandato.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

El vocal D. José Luis Pastor Ferrándiz representante de los Padres de Alumnos de las Escuelas Deportivas solicita listado de los alumnos de éstas con el fin de poder cursar saluda a sus padres. Solicita igualmente, se le facilite el número de matrículas de las Escuelas Deportivas Municipales para ver si con su importe se cubren los gastos. Manifiesta las quejas por el estado de limpieza de los vestuarios. Pregunta si están asegurados los niños y, solicita se indique al personal municipal que está autorizado en su condición de vocal representante de los padres de alumnos para acceder a las clases de las escuelas municipales de deportes durante su celebración.

El Sr. Vicepresidente contesta que le extraña estas cuestiones no se las haya planteado en sus constantes visitas a las instalaciones deportivas y que le contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las quince horas treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Canals Beviá.

EL SECRETARIO

Antonio Fuentes Conesa.

